

ASESORIA JURIDICA
CCR / EDU / NMR / PAM / JCF / MPP / rap

17
RESOLUCION EXENTA N° 0453 /

N°61
30/01/2018

RANCAGUA,

- 2 FEB. 2018

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES: Cadena de Custodia Folio N°19, de fecha 31 de enero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Exenta N° 1275, del 29 de noviembre del 2016, que aprueba el denominado "*Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria*" del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de consolidar el Modelo de Atención Integral de salud familiar y comunitaria en los establecimientos de atención primaria.

Que, la reforma de Salud supone un proceso de transformación de la Atención Primaria a fin de implementar y ejecutar el nuevo Modelo de Salud Familiar, plasmado en ese nivel de atención integral centrada en la familia y con un enfoque multidisciplinario con continuidad de la atención, que se constituya en una estrategia asistencial que responda de la manera más efectiva a las necesidades de los individuos, que considera su historia vital y sus entornos familiar y ambiental y desarrolla acciones en los ámbitos de la promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados domiciliarios.

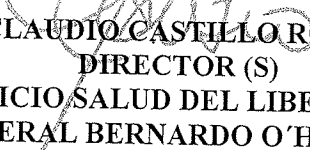
Que, en concordancia de lo expuesto precedentemente y en el contexto de hacer operativo el Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria de Salud, se requiere la evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, detectada con "Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario", el cual posee nueve ejes que contempla 72 indicadores, resultando el establecimientos con resultados de aplicación satisfactoria, quedando reflejado todo el trabajo técnico, conjuntamente con todos su medios de verificación, antecedentes que desde luego a pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y que refieren al CESFAM de Malloa y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION

1.- CERTIFICASE en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, al Consultorio General Rural Malloa, en Centro de Salud Familiar Malloa, ubicado en Avenida Bernales N° 126, Comuna de Malloa, con un porcentaje de cumplimiento de un 64,72 %.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el Director(a) de la Dirección de Atención Primaria, del Servicio de Salud O'Higgins, o quien lo subrogue, deberá velar y procurar el debido cumplimiento, de todos y cada un de los objetivos materia de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DISTRIBUCION:

- ❖ CESFAM Malloa.
- ❖ Depto. De Salud Malloa.
- ❖ Subsecretaria Redes Asistenciales. MINSAL
- ❖ División APS MINSAL.
- ❖ Director de Atención Primaria DSS
- ❖ Encargada de Programa MAIS Familiar y Comunitario.
- ❖ Jefe Auditoria DSS
- ❖ Jefe Depto. Finanzas DSS.
- ❖ Depto. Jurídico DSS
- ❖ Oficina de Partes DSS